

LEY Nº 3708

APRUEBASE ACTA COMPLEMENTARIA
DEL ACTA CONVENIO—PROVINCIA
DE CATAMARCA Y YACIMIENTOS
MINEROS AGUA DE DIONISIO
PARA FARALLON NEGRO, ALTO
DE LA BLENDY Y LOS VISCOS

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Julio de 1981

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el proyecto de Ley adjunto por el que se aprueban las Actas Complementarias del "Acta Convenio — Provincia de Catamarca y Yacimientos Mineros Agua de Dionisio para Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos — Título XIX del Código de Minería" y del "Acta Cuatripartita para el Bajo de La Alumbra — Título XIX del Código de Minería", plano y planillas anexas, suscriptos por la Provincia, la Subsecretaría de Minería de la Nación, la Universidad Nacional de Tucumán y Yacimientos Mineros Agua de Dionisio, por las que se establecen en el primer caso las áreas que se someterán a dicho Convenio, la participación porcentual que corresponderá a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio sobre la producción de minerales y el carácter internacional del concurso que deberá disponer el Poder Ejecutivo Nacional; y en el segundo caso, la determinación, conforme a plano y planilla que forman parte de dicha Acta del área que se someterá a dicho convenio, al amparo de lo que establece el Título XIX del Código de Minería.

La importancia de tales instrumentos y las previsiones constitucionales vigentes, determinan la procedencia de la sanción del presente proyecto, que encuadra en las facultades legislativas conferidas a los señores Gobernadores por el Decreto Nacional Nº 877/80.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Julio de 1981

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º. — Aprobar el "Acta Complementaria del Acta Convenio — Provincia de Catamarca y Yacimientos Mineros Agua de Dionisio — para Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos — Título XIX del Código de Minería", por la que se establecen las áreas que se someterán a dicho Convenio, la participación porcentual que corresponderá a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio sobre la producción de minerales y el carácter internacional del concurso que deberá disponer el Poder Ejecutivo Nacional; y el "Acta Complementaria del Acta Cuatripartita para el Bajo La Alumbra — Título XIX del Código de Minería" que establece la determinación según plano y planilla adjunta del área que se someterá a dicho convenio; plano y planilla adjuntas, suscriptos por el señor Gobernador de la Provincia, Dn. Arnaldo Anibal CASTILLO, el señor Subsecretario de Minería de la Nación Dr. Miguel Virgilio TEDIN, el señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, Dr. Carlos Raúl LANDA y el Presidente de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio, Dr. Luis PEREZ SANCHEZ. Las actas y planos pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. — Cúrsese copia autenticada de este instrumento a cada uno de los firmantes según el artículo 1º.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACTA CONVENIO —PROVINCIA DE CATAMARCA Y YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO— PARA FARALLON NEGRO, ALTO DE LA BLENDA Y LOS VISCOS— TITULO XIX DEL CODIGO DE MINERIA.

En Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos S. E. el señor Gobernador Don Arnoldo Aníbal CASTILLO en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca; el señor Subsecretario de Minería, Doctor Miguel Virgilio TEDIN, en representación de la Subsecretaría de Minería de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Título XIX del Código de Minería (Decreto 2357/980 y Resolución MIM N° 63/981); el señor Rector Carlos Raúl LANDA en representación de la Universidad Nacional de Tucumán; y el señor Presidente del Directorio, Doctor Luis PEREZ SANCHEZ, en representación de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, en cumplimiento de expresas instrucciones impartidas por el Honorable Directorio en su reunión de fecha 1º de Julio de 1981 (Acta N° 266); resuelven:

1. Modificar el Acta Convenio celebrada entre la Provincia de Catamarca y Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio en fecha 5 de Febrero de 1981 para el sometimiento de los yacimientos denominados Farallón Negro, Alto de La Blenda y Los Viscos, al Título XIX del Código de Minería, de acuerdo a las siguientes cláusulas.
2. Sustitúyese el punto 2. por el siguiente: "...2. Area que se someterá a este convenio: son los yacimientos que conforman el área N° 1 de la propiedad minera de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio denominados: Farallón Negro, Alto de La Blenda, Los Viscos y Bajo de Agua Tapada. En esta área se encuentra la infraestructura construída por Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio".
3. Sustitúyese el primer párrafo del punto 4 y sus incisos 1), 2) y 3) por el siguiente:

"...Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio tendrá derecho a una participación porcentual sobre la producción de minerales, transformados a valores dinerarios. En los pliegos de llamado a licitación se deberán especificar las pautas necesarias para la aplicación de ese porcentual, tratándose, en lo posible, de asegurar una participación mínima anual".

4. Sustitúyese el inciso 4.3.1. por el siguiente: "...El concurso que deberá disponer el Poder Ejecutivo Nacional tendrá carácter internacional, admitiéndose la participación de empresas del exterior, que deberán asociarse necesariamente con empresas locales en las condiciones y porcentajes que estimen convenientes."

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.